



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA CULTURA Y DEPORTES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 155, de 13 de agosto de 2018, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 25 de julio de 2018, se aprobó inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, para la realización de actividades y eventos culturales.

Durante el plazo de información pública y audiencia de los interesados, de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49. d) y 70.2 de la citada Ley, en Anexo adjunto.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda a 26 de septiembre de 2018.-El Alcalde.- Fdo.: José Manuel Barrio Marco.





ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES.

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Las actividades culturales desarrolladas por las asociaciones culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Arroyo de la Encomienda, redundan en beneficio de los intereses municipales, a la vez que promueven la participación de todos los ciudadanos en la vida local. El desarrollo de las mismas implica unos gastos para las citadas asociaciones; por este motivo se elabora la presente Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos por la realización de actividades culturales, los gastos de gestión, y gastos de uniformes, de las citadas asociaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. Con dicha finalidad, se redacta la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Gastos subvencionables y normativa aplicable.

1.1 La presente Ordenanza plantea tres líneas de subvención:

A) Gastos de gestión. Comprende los gastos de material de oficina, nóminas y seguridad social del personal directamente relacionado con la actividad cultural, así como gastos de locomoción y publicidad.

B) Actividades culturales.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente Ordenanza, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de actividades de carácter cultural. Las actividades objeto de la subvención son las siguientes:

- a.- organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de artes escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.
- b.- Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.
- c. Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.
- d.-Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.
- e.- Visitas a monumentos, museos, centros de interpretación y bienes de interés cultural que se lleven a cabo dentro de la comunidad autónoma de Castilla y León.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades ya financiadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- c) Actividades de las que estén excluidas personas que no sean socios de la entidad organizadora de la actividad.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.





- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios no resultantes de un concurso de carácter cultural abierto a la participación popular, comidas de hermandad y similares.
- f) Adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- g) Aquellas actividades celebradas durante los festejos populares.
- h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivas, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares).
- i) Actividades cuyo coste sea cubierto totalmente por los participantes.

Las actividades culturales se clasificarán en:

- b. 1 Actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo.
- b. 2. Eventos culturales puntuales

C) Gastos de uniformes, para actividades que requieran uniformación específica por la que se identifique a los componentes como representantes del Ayuntamiento de Arroyo. Como mínimo la asociación deberá haber realizado un mínimo de tres actuaciones culturales públicas fuera del término municipal en los doce meses anteriores a la convocatoria, no teniéndose en cuenta aquellas actuaciones ya utilizadas para el cumplimiento de este requisito en anteriores convocatorias.

La aportación del Ayuntamiento no podrá ser aplicada a gastos de inversión (Por ejemplo, a la adquisición de un ordenador).

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

1.2 La **normativa aplicable**, además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, está constituida por:

- La Constitución Española, artículos 44.1 y 103.1.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondientes a cada ejercicio.

Artículo 2.- Cuantía y financiación.

2.1 Mediante Resolución de Alcaldía, cada año se concretará el importe total de las subvenciones a conceder y se aprobará la convocatoria anual de estas subvenciones.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe. La cantidad concedida a cada asociación no podrá superar, en ningún caso, el importe de 3.000 euros.

2.2 La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin.

2.3 En cualquier caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"

2.4 La financiación estará limitada a la disponibilidad presupuestaria, y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a tal fin en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3.- Beneficiarios

3.1 Podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones culturales que carezcan de





ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, excepto las que tengan carácter social, de ocio, general o de padres y madres de alumnos.

3.2 Sólo podrán recibir subvención las asociaciones que hayan realizado una actividad cultural demostrada en el municipio, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

3.3 No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones objeto de la presente Ordenanza, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguientes:

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Asimismo no podrán ser beneficiarios las personas o entidades que tengan deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (en período voluntario o ejecutivo).

3.4 Las asociaciones que hayan firmado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de un evento, no podrán solicitar subvención para la misma actividad.

3.5 Quedarán excluidas de la obtención de las presentes subvenciones para la realización de actividades culturales, las asociaciones que, cumpliendo los requisitos del apartado 1 del presente artículo, hubieran recibido en ejercicios anteriores alguna cuantía económica, en concepto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y no hubieran justificado las cantidades recibidas.

3.6 No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no sean suficientemente representativas, así como aquéllas que no garanticen un funcionamiento democrático, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 4.- Convocatoria, formalización y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las convocatorias anuales se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la Casa de Cultura y Juventud, así como en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación a los posibles beneficiarios.

4.2 La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza. Los modelos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.org) a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

4.3 La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza España nº 1, en el Registro de la Casa de Cultura y Juventud, C/ La Zarza nº 2, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Para todas las líneas:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F del Presidente de la Asociación (nº de identificación fiscal).
2. Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado





presupuesto.

3. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).

4. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si ésta fuera concedida.

5. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).

Para la Línea A), Gastos de gestión:

1. Listado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde consten los ingresos en concepto de pago de cuotas.

Para la Línea B), Actividades culturales:

1. Actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo.

2. Eventos culturales puntuales.

1) Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento en los doce meses anteriores a la convocatoria.

2) Proyecto/Memoria, conteniendo las actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo, realizadas en los 12 meses anteriores a la convocatoria, donde debe especificarse el tipo de actividad, con indicación de fechas y lugares de celebración, el número de participantes, el importe económico de la actividad, indicando qué porcentaje se sufraga con cuotas de los socios; antigüedad de la actividad y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

3) Proyecto/Memoria, conteniendo los eventos culturales puntuales, realizados en los 12 meses anteriores a la convocatoria, donde debe especificarse el tipo de actividad, con indicación de fechas y lugares de celebración, el número de participantes de la organización, número de espectadores, número de ediciones, el importe económico de la actividad, indicando que porcentaje se sufraga con cuotas de los socios, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.

4) Indicar las subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios recibidos para realizar actividades y eventos culturales, en los 12 meses anteriores a la convocatoria.

5) Eventos llevados a cabo por la asociación en los 12 meses anteriores a la convocatoria, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

No se aportará documentación referida a actividades y eventos ya subvencionados en convocatorias anteriores.

Para la Línea C) Gastos de uniformes:

1. Listado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde consten los ingresos en concepto de pago de cuotas.

Las Asociaciones que hubieran presentado en años anteriores la documentación señalada para todas las líneas en los puntos 1 y 4, no estarán obligadas a su aportación, salvo que hubiera habido algún cambio.

4.5 El **plazo** de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, y del importe total de las subvenciones a conceder en el año en curso.

4.6 Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o





acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento, resolución y criterios de valoración.

5.1 Órgano instructor: la persona titular de la Concejalía de Cultura.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una comisión compuesta por:

- Presidente: Concejal-delegado/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Personal relacionado con la Sección de cultura
- Vocal 2: Auxiliar Técnico de Alcaldía
- Secretaria: Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social.

Se invitará a un representante de cada grupo político municipal a la Comisión de Valoración, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/la Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno del titular de la Concejalía-Delegada de Cultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de concesión motivada al Alcalde.

5.2 La resolución del procedimiento se realizará por el Alcalde del Ayuntamiento y será notificada electrónicamente a las Asociaciones.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, y se indicará que se encuentra expuesto su contenido íntegro en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y la web municipal.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas.

5.3 Criterios de valoración:

Del importe total de la subvención se concederá una cantidad fija para la Línea A), Gastos de gestión (a): material de oficina, nóminas y seguridad social del personal directamente relacionado con la actividad cultural, gastos de locomoción y publicidad, que variará según el número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de sus cuotas:

- Desde 20 socios 300 euros.
- Desde 40 socios 480 euros.
- Desde 55 socios 660 euros.

Asimismo del importe total de la subvención se concederá una cantidad fija para la Línea C) Gastos de uniformes, que variará según el número de socios empadronados de la asociación, al corriente en el pago de sus cuotas:

- Desde 20 socios 300 euros.
- Desde 40 socios 480 euros.





- Desde 55 socios 660 euros.

Una vez restado el importe que se concede a la Línea A) Gastos de gestión y Línea C) Gastos de uniformes, la cuantía de la subvención concedida a cada asociación, para la Línea B) Actividades culturales: b) 1. Actividades de larga duración o continuadas en el tiempo y b) 2. Eventos culturales puntuales; se obtendrá en función del número de puntos, obtenidos por la asociación después de aplicar el baremo correspondiente.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todas las asociaciones, después de ser aplicado el baremo.

El importe exacto concedido a cada Asociación se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Para la concesión de las subvenciones en la Línea B) Actividades culturales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionadas esas actividades en convocatorias anteriores.

- No colabora:.....0 puntos.
- Colaborahasta 10 puntos.

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la asociación.

2. Proyecto/Memoria conteniendo las actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo, realizadas en los 12 meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores. Se concederán entre 10 y 20 puntos por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura, medios propios (personales: número de participantes, económicos), importe económico de la actividad, antigüedad de la actividad y la originalidad.

Se excluyen de esta línea las actividades sociales, de ocio y, en general, las correspondientes a otros ámbitos de actuación.

Hasta 20 puntos.

3. Proyecto/Memoria conteniendo los eventos culturales puntuales, realizados en los 12 meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores. Se concederán entre 1 y 6 puntos por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y la repercusión para el municipio, medios propios (personales: número de participantes y económicos), importe económico de la actividad, número de espectadores, número de ediciones y la originalidad.

Se excluyen de esta línea los eventos sociales, de ocio y, en general, los correspondientes a otros ámbitos de actuación.

Hasta 30 puntos.

4. Por la capacidad de generar otras fuentes de financiación distintas a las del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios), para las actividades y eventos culturales realizados en los 12 meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionados las actividades y eventos culturales en convocatorias anteriores. Hasta un máximo de 15 puntos:

- De 0 a 200 euros: 5 puntos.
- De 200 euros a 500 euros: 10 puntos.
- Más de 500 euros: 15 puntos.

5. Por la transversalidad de la actividad o evento cultural, realizado en los 12 meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

La actividad o evento implica a dos disciplinas artísticas: 1 punto.

La actividad o evento implica a tres disciplinas artísticas: 3 puntos.

La actividad o evento implica a más de tres disciplinas artísticas: 5 puntos.





Hasta 10 puntos.

6. Eventos realizados por la asociación en los doce meses anteriores a la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios:

- A nivel provincial: 0,5 puntos.
- A nivel autonómico: 1 punto.
- A nivel nacional: 1,5 puntos.
- A nivel de la Unión Europea: 2 puntos.
- A nivel extracomunitario: 2,5 puntos.

Hasta 15 puntos.

Aquellas asociaciones que utilizan instalaciones municipales, sin coste alguno, en los 12 meses anteriores a la convocatoria, tendrán una deducción en su baremación de:

- Si su sede está ubicada en una instalación municipal: 5 puntos.
- Si tiene ubicado un almacén en alguna instalación municipal: 2 puntos.
- Si solicita para realizar alguna actividad y evento una sala de un edificio municipal: 2 puntos para una actividad continuada y 0.25 por cada evento realizado.
- Si la actividad o evento se realizase fuera del horario de apertura de la instalación: 10 Puntos.
- Si la asociación solicita apoyo logístico (material y/o personal municipal) para la realización de la actividad y/o evento hasta 5 puntos.

No se aplicará la deducción por el mismo hecho si ya se hubieran deducido puntos en anteriores convocatorias.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

A) Las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), que son las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto, y realizar las actividades y/o eventos culturales subvencionadas.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o evento cultural subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según modelo del Anexo I.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, actas y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las Asociaciones beneficiarias en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", con un tamaño de tipografía igual al que tenga la identificación de la Asociación.





8. Las asociaciones beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Concejalía de Cultura, colocando el acuerdo de concesión de la ayuda en el tablón de anuncios del centro donde se ubique la actividad y poniendo un cartel con el logotipo de la Concejalía de Cultura y el escudo del Ayuntamiento de Arroyo en el citado centro, desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Además, las asociaciones subvencionadas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en el desarrollo y ejecución de algún evento que le solicite el Ayuntamiento adecuado a las actividades propias de la asociación. Las asociaciones que disfruten de un local y/ o almacén municipal con carácter exclusivo, deberán realizar dos actividades al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

2. En los uniformes de los socios de la asociación deberá figurar el escudo de Arroyo de la Encomienda.

3. Respetar y cumplir todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen, y las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

4. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

5. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento, y los nuevos representantes (Presidentes) se subrogarán en las obligaciones indicadas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.-Pago y justificación de las subvenciones.

7.1 El **pago** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

7.2 La **justificación** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación, en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Casa de Cultura y Juventud, C/ La Zarza, 2, de Arroyo de la Encomienda (La Flecha), de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II:

- Certificado del Presidente/a de la asociación solicitante de que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades y eventos subvencionados.
- Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados referidos a actividades y eventos culturales, los cuales deben coincidir con la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención. Asimismo deberán presentar facturas correspondientes a la Línea A) gastos de gestión y Línea C) gastos de uniformes.

Dichas facturas o documentos con valor equivalente han de ser a nombre de la asociación, y deberá figurar en las mismas "pagado" y sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura.

- Declaración responsable de que las facturas, y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.
- Cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados por la Asociación en el ejercicio objeto de convocatoria.
- Declaración responsable, de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, y de que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

- Acreditación de las medidas de difusión, mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie que se ha realizado la publicidad señalada en el artículo 6. 7 y 8 de la presente Ordenanza.

7.3 La justificación habrá de realizarse hasta el día 15 de diciembre del año en curso, excepto para aquellas actividades y eventos que se realicen posteriormente a la citada fecha, en cuyo caso, deberán justificarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a su realización. A aquellas asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

7.4 Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades y eventos subvencionados, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda, sin ulterior recurso.

7.5 El incumplimiento de las obligaciones de dar publicidad a la financiación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, recogidas en el artículo 6, puntos 7 y 8 de la presente Ordenanza, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

7.6 Concedida la subvención, antes de la justificación de la misma, podrá anticiparse hasta el 70% de la cantidad subvencionada, previa solicitud de la asociación interesada, sin necesidad de depósito de garantía. En este caso, aprobada la justificación de la subvención, el Ayuntamiento abonará el porcentaje que falte para el abono del 100% de la subvención concedida.

Artículo 8.- Invalidez de la resolución de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Modificación y cancelación.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Se podrá **cancelar** la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la presente Ordenanza, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
5. Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Incumplimiento de la obligación de hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
7. No colaborar en el desarrollo y ejecución de algún evento que le solicite el Ayuntamiento adecuado a las actividades propias de la asociación.
8. No realizar, las asociaciones que disfruten de un local y/ o almacén municipal con carácter exclusivo, dos actividades al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
9. No figurar, en los uniformes de los socios de la asociación, el escudo de Arroyo de la Encomienda.





Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

1. Esta Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. A su entrada en vigor quedará derogada la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades culturales y de ocio, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de julio de 2009. El Pleno del Ayuntamiento en sesiones de 30 de marzo de 2010, de 16 de noviembre de 2011 y de 23 de enero de 2013, aprobó inicialmente las modificaciones de la citada Ordenanza, sin que se hubieran efectuado reclamaciones contra las mismas; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones realizadas, en los Boletines Oficiales de la Provincia de 27 de abril de 2010, de 28 de junio de 2011 y 25 de abril de 2013.





ANEXO I

Datos del solicitante

Nombre y apellidos
N.I.F.
Dirección
Teléfono
En calidad de
Domicilio a efectos de notificación

Datos de la Asociación

Nombre
Dirección
C.I.F.
Teléfono

SOLICITA le sea concedida la subvención, por importe de euros, para la realización de actividades y eventos culturales en el año 20..., al amparo de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades y eventos culturales.

Otras subvenciones solicitadas en la presente convocatoria:

- De Entidades Públicas: De, por importe de euros para la actividad y/o evento consistente en
- De Entidades Privadas: De, por importe de euros para la Actividad y/o evento consistente en.....

Asimismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la mencionada asociación que represento no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

SOLICITO que se me conceda un anticipo del % del importe de la subvención.

Asimismo, declaro que conociendo la citada Ordenanza, y la resolución de Alcaldía en la que se concreta, para el presente ejercicio, el importe total de las subvenciones a conceder, acepto el compromiso de someterme a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento y facilitar la información y documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento.

A de de 20..

Firma.
Presidente/a de la Asociación.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA





ANEXO I
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN
A) RELACIONADA EN EL ARTÍCULO 4.4 DE LA CITADA ORDENANZA

Para todas las líneas:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F del Presidente de la Asociación (nº de identificación fiscal).
2. Certificación del acta de la sesión en la que la Asociación aprobó su presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso, así como desglose detallado del citado presupuesto.
3. Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo I).
4. Certificación expedida por la entidad bancaria del número de Iban, de titularidad de la Asociación, donde ésta designe que le sea transferida la subvención, si esta fuera concedida.
5. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley (Anexo I).

Para la línea A) Gastos de gestión:

2. Listado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde consten los ingresos en concepto de pago de cuotas.

Para la línea B) Actividades culturales:

1. Actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo.
2. Eventos culturales puntuales.
 - 1) Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento en los doce meses anteriores a la convocatoria.
 - 2) Proyecto/Memoria, que contiene las actividades culturales de larga duración o continuadas en el tiempo, realizadas en los 12 meses anteriores a la convocatoria, donde debe especificarse el tipo de actividad, con indicación de fechas y lugares de celebración, el número de participantes, el importe económico de la actividad, indicando qué porcentaje se sufraga con cuotas de los socios, antigüedad de la actividad y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.
 - 3) Proyecto/Memoria, que contiene los eventos culturales puntuales, realizados en los 12 meses anteriores a la convocatoria, donde debe especificarse el tipo de actividad, con indicación de fechas y lugares de celebración, el número de participantes de la organización, número de espectadores, número de ediciones, el importe económico de la actividad, indicando que porcentaje se sufraga con cuotas de los socios, y, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Se presentará memoria para las actividades y eventos ya realizados y proyecto para los no realizados.

- 4) Indicar las subvenciones de otras Administraciones Públicas y patrocinios recibidos para realizar actividades y eventos culturales, en los 12 meses anteriores a la convocatoria.
- 5) Eventos llevados a cabo por la asociación en los 12 meses anteriores a la convocatoria, que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

No se aportará documentación referida a actividades y eventos ya subvencionados en convocatorias anteriores.

Para la línea C) Gastos de uniformes.

2. Listado del número de socios empadronados de la asociación al corriente del pago de sus cuotas. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde consten los ingresos en concepto de pago de cuotas.

En Arroyo de la Encomienda, adede 20..

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la entidad)





ANEXO I
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ASOCIACIÓN
B) OTRA DOCUMENTACIÓN.

En Arroyo de la Encomienda, a de de 20..
EL PRESIDENTE
(Firma y sello de la entidad)





ANEXO II IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

(Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades y eventos culturales).

D....., con N.I.F n°:....., en calidad de PRESIDENTE/A, y como representante legal de la Asociación:
....., con C.I.F n°:....., y domicilio a efectos de notificaciones en.....
Teléfono de contacto:..... Fax:.....
Correo electrónico:

JUSTIFICA la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la encomienda, para la realización de actividades y eventos culturales, por un importe de.....euros, para lo cual se acompaña la documentación relacionada en el artículo 7.2 de la presente Ordenanza.

En Arroyo de la Encomienda a.....dede 20..

EL/LA PRESIDENTE/A (Firma y sello de la entidad)



AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS (y documentos con valor probatorio equivalente) QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, A EFECTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES.

Nº factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Importe	Descripción del gasto

EL/LA PRESIDENTE/A (Firma y sello de la entidad).

